



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de decreto**.

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto considerar la culpa grave en los casos de homicidio y lesiones, si se cometen con motivo de la conducción de vehículos en estos cuatro supuestos: "el exceso de velocidad; circular en sentido contrario; en zonas concurridas y, cuando el presunto responsable se niegue a proporcionar orina, sangre o aire aspirado para medir el porcentaje de alcohol y examen toxicológico, agravándose así la pena.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El exceso de velocidad, es uno de los mayores problemas de seguridad vial, y un factor determinante en alrededor del treinta por ciento de los accidentes mortales. Asimismo, entre el cuarenta y cincuenta por ciento de los conductores, conducen más rápido de lo que recomienda el límite de velocidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En México, esta circunstancia es la principal causa de los accidentes viales, así lo reveló un estudio hecho con base en el análisis de quinientas investigaciones de accidentes automovilísticos realizados por el sector asegurador del País, a través del Centro de Experimentación y Seguridad Vial.

En este sentido, dichas investigaciones confirmaron que el factor humano es la principal causa de los percances, por encima de las condiciones del entorno, así como de las unidades automotrices.

De igual forma, el exceso de velocidad está considerado casi de forma unánime, como el mayor factor de riesgo de los accidentes viales; por este motivo, las políticas públicas y los programas de control de la velocidad, juegan un papel fundamental en los esfuerzos para mejorar los indicadores de seguridad vial, en lo que a accidentes se refiere.

En este contexto, los artículos 120 y 121, del Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, establece que la velocidad máxima permitida en la ciudad, será de 40 kilómetros por hora.

Asimismo, que la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora, por donde se encuentren escuelas, lugares de espectáculos o centros de reunión.

De lo anterior, se desprende, que el conductor tiene la obligación de respetar los límites de velocidad establecidos en el Reglamento de Tránsito, caso contrario, se hará acreedor a la sanción administrativa correspondiente; pero, lo que es peor, puede provocar accidentes con resultados fatales, como lo es, por ejemplo, pérdida de vidas humanas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar, que, conforme al Reglamento, se exceptúa de lo anterior, los vehículos de servicio médico de urgencia, de seguridad pública y bomberos, siempre y cuando se encuentren en servicio, además, éstos, deberán transitar con las torretas, luces y sirena encendidas, con lo que se da aviso a la población, de que se encuentran en una situación de emergencia.

En este sentido, en mi carácter de Diputado, he recibido diversas peticiones de personas que han sido víctimas directas o indirectas, de accidentes viales, quienes me han solicitado que se apliquen penas más severas, a las personas que conducen con exceso de velocidad y resultan responsables de diversos delitos, como lo es, por ejemplo: homicidio y lesiones, ya que han tenido la experiencia que para poder acceder a la reparación del daño, han tenido que demandar por la vía civil, lo que dicen, les revictimiza, en virtud de ocasionarles un desgaste emocional, así como daños a su economía, pues se ven obligados a contratar a Profesionales del Derecho para presentar la demanda ante el Juzgado Civil correspondiente.

Considero preciso señalar, que todos los delitos contra la seguridad vial, que tipifica el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, como lo son: la seguridad vial, la vida y la integridad de las personas que intervienen, ya sea de manera activa o pasiva, tutelan el mismo bien jurídico.

Según estudios documentados sobre el control de la velocidad, en el manual de seguridad vial para los responsables de tomar decisiones y profesionales (GRSF, 2008), se toma el siguiente ejemplo: "Si un niño cruza frente a un automóvil a 13 metros de distancia, cuando el vehículo transita a una velocidad de 30 kilómetros por hora, éste puede detenerse justo antes de atropellar al niño. Pero, si la velocidad del automóvil es de 50 kilómetros por hora o más, es casi seguro que el niño será atropellado y las posibilidades de que sobreviva a dicho accidente, prácticamente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

serán nulas”. De lo anterior, se desprende que la probabilidad de que un peatón sobreviva, es mínima, en caso de ser atropellado por un vehículo que transita con exceso de velocidad.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma por adición la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 Bis, AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 73 Bis.- En los casos de homicidio y lesiones que se cometan con motivo del tránsito de vehículos, se considera culpa grave, a quien sin causa justificada incurra en cualquiera de las siguientes fracciones:**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- I. Cuando el presunto responsable, se conduzca con exceso de velocidad, en más de treinta kilómetros por hora del límite establecido para la zona en donde ocurrió el accidente vial;**
- II. Cuando el presunto responsable conduzca un vehículo en sentido contrario a la circulación señalada o invada zonas peatonales;**
- III. Cuando el presunto responsable conduzca un vehículo en zonas visiblemente concurridas por personas, como mercados ambulantes, peregrinaciones, manifestaciones, zonas escolares, a consecuencia o de acciones u omisiones graves;**
- IV. Cuando el presunto responsable del hecho se niegue a proporcionar una muestra de orina, sangre o aire aspirado en el alcoholímetro o alcohómetro, para medir el porcentaje de alcohol y examen toxicológico.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 27 días del mes de enero de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

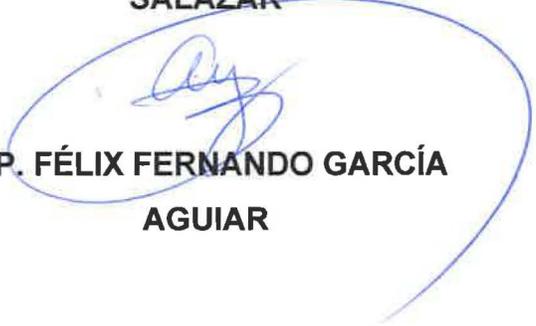
  
**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ  
(Diputada con licencia)**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

  
**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**

  
**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**